



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

TRÁMITE DE AUDIENCIA A PERSONAS O ENTIDADES CUYOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS QUEDEN AFECTADOS POR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO ECOLÓGICOS.

En el marco de lo dispuesto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Concejalía de/Departamento de **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** del Ayuntamiento de Aljaraque practica este trámite de audiencia para recabar, durante el plazo indicado, cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por las personas o entidades cuyos derechos e intereses legítimos resulten afectados por la aprobación del siguiente proyecto normativo, cuyo texto se expone a continuación:

- **Título del Proyecto normativo: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO ECOLÓGICOS.**

- **Plazo para presentación de aportaciones: 15 días**

- **Texto del proyecto normativo: se adjunta.**

- **Canales disponibles de participación y plazo:** Las personas o entidades debidamente identificados que así lo consideren pueden presentar, **DESDE EL DÍA 18/04/2019 HASTA EL 13/05/2019**, sus opiniones y sugerencias dirigidas a la Concejalía/Departamento de **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** a través de los siguientes CAUCES DE PARTICIPACIÓN:

a) En el "Buzón del Ciudadano" sito en la web municipal:

<http://www.ayto-aljaraque.es/es/ayuntamiento/buzon-del-ciudadano/>

b) Dirigidas al siguiente correo electrónico:

participacionciudadana@ayuntamientodealjaraque.es

c) En el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque o en sus Registros Auxiliares:

- Servicio de Atención Ciudadana, Plaza Andalucía, 1. Aljaraque.
Horario: De lunes a viernes de 09.00 h. a 14.00 h.
Miércoles por la tarde de 17.00 h. a 19.30 h.
- Registros auxiliares.
Horario: De lunes a viernes de 09.00 h. a 14.00 h.
 - * Corrales: - Avenida de la Estación s/n (Dpto. Urbanismo)
- Calle San Pedro s/n (Oficina del Pago)
 - * Bellavista: - Avenida de los Príncipes s/n



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA:

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO ECOLÓGICOS.

TEXTO ORIGINAL:

Art. 2: Destinatarios/as.

1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos/as de Aljaraque que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos 55 años, no estar trabajando y ser titular de una pensión de jubilación (excepto jubilación parcial) o pensión de Incapacidad Permanente en el grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez.

-Tener cumplidos más de 67 años, y no estar desempleados ni percibir ningún tipo de prestación.

...

NUEVO TEXTO TRAS LA MODIFICACIÓN: (Se elimina el párrafo segundo del punto 1).

Art. 2: Destinatarios/as.

1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos/as de Aljaraque que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos 55 años, no estar trabajando y ser titular de una pensión de jubilación (excepto jubilación parcial) o pensión de Incapacidad Permanente en el grado de Total, Absoluta.

...

TEXTO ORIGINAL:

Art. 5: Procedimiento de adjudicación de parcelas.

8. Solamente durante el año en que finalice el plazo de uso de la parcela adjudicada, los hortelanos/as cesantes podrán participar de nuevo, en su caso, en la adjudicación de nuevas parcelas, una vez realizada nueva convocatoria pública mediante publicación de anuncios del modo establecido en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

...

NUEVO TEXTO TRAS LA MODIFICACIÓN: (En el punto 8 del artículo 5 se modifica la palabra “nuevas parcelas” por “las parcelas”).

Art. 5: Procedimiento de adjudicación de parcelas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

8. Solamente durante el año en que finalice el plazo de uso de la parcela adjudicada, los hortelanos/as cesantes podrán participar de nuevo, en su caso, en la adjudicación de las parcelas, una vez realizada nueva convocatoria pública mediante publicación de anuncios del modo establecido en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

...

TEXTO ORIGINAL:

Art. 6: Cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes:

- 1) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- 2) Plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Otras plantas, previa autorización expresa de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

No se admiten árboles frutales ni plantas tóxicas que pudieran crear adicciones.

NUEVO TEXTO TRAS LA MODIFICACIÓN: (Se introduce la opción “y/o” detrás de la palabra tóxica en el último párrafo del artículo).

Art. 6: Cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes:

- 1) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- 2) Plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Otras plantas, previa autorización expresa de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

No se admiten árboles frutales ni plantas tóxicas y/o que pudieran crear adicciones.

TEXTO ORIGINAL:

Art. 9: Normas de uso.

- 1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales.
- 2) Se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios/as de los Huertos de Ocio. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua, así como la repercusión del coste a los parcelarios, con independencia de la tasa por ocupación de suelo municipal.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

NUEVO TEXTO TRAS LA MODIFICACIÓN: (Se añade punto 2, se modifica punto 3 sobre formas de riego).

Art. 9: Normas de uso.

- 1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales.
- 2) En caso de que alguna parcela sea concedida a centros escolares u otras instituciones en las cuales el uso de la misma sea grupal, se deberá tener, por parte del personal encargado, un control, al objeto de que el resto de las parcelas no se vean afectadas.
- 3) Se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios/as de los Huertos de Ocio, optándose por métodos de riego de bajo consumo, tales como el riego por goteo, prohibiéndose, en todo caso, el uso de mangueras para el riego a manta. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua, así como la repercusión del coste a los parcelarios, con independencia de la tasa por ocupación de suelo municipal.

TEXTO ORIGINAL:

Art. 10. Causas de resolución de la concesión.

Sin perjuicio de los supuestos contemplados en los artículos precedentes, constituirán causas expresas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. Baja voluntaria a petición del propio usuario.
2. Ejercer la venta directa.
3. Fallecimiento o incapacidad del usuario.
4. Poseer informe de inspección desfavorable y no haber solicitado en plazo la renovación de uso.
5. Poseer informe de inspección desfavorable por dos veces durante la concesión.
6. No realizar la solicitud de renovación, en el plazo establecido, tras su requerimiento específico municipal.
7. Necesidad de uso por parte del Ayuntamiento para actuaciones municipales.
8. Transferencia o cesión del uso del terreno a un tercero sin autorización municipal.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

9. Negativa a colaborar en la realización de las inspecciones municipales que acordare el Ayuntamiento.
10. Proceder a la alteración, manipulación o modificación de riego existente sin la autorización municipal.

...

NUEVO TEXTO TRAS LA MODIFICACIÓN: (Se eliminan los puntos 4, 6 ,8 y 10).

Art. 10. Causas de resolución de la concesión.

Sin perjuicio de los supuestos contemplados en los artículos precedentes, constituirán causas expresas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. Baja voluntaria a petición del propio usuario.
2. Ejercer la venta directa.
3. Fallecimiento o incapacidad del usuario.
4. Poseer informe de inspección desfavorable por dos veces durante la concesión.
5. Necesidad de uso por parte del Ayuntamiento para actuaciones municipales.
6. Negativa a colaborar en la realización de las inspecciones municipales que acordare el Ayuntamiento.

...

TEXTO ORIGINAL:

Artículo 12. Tipos de infracciones.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

A) Son infracciones leves:

La continuidad en el uso de la huerta, una vez notificada la baja de la misma. Dejar de ser vecino y no solicitar la baja.

No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias de su huerta, así como de sus accesos.

Llevar a cabo cultivos no hortícolas, o la plantación y/o mantenimiento de plantas en lugares no permitidos, como frutales, arbustos, etc.

Efectuar el cierre de la huerta sin autorización municipal y/o con el uso de elementos no permitidos.

Llevar a cabo el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

Sustraer agua de riego a otros usuarios sin permiso de éstos.

Incumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, para llevar a cabo prácticas de horticultura ecológica.

B) Son infracciones graves:

Instalar elementos no permitidos, como chabolas, invernaderos, chapas, bidones, depósitos, etc.

Dañar o sustraer los bienes municipales inherentes a la huerta.

Alterar los límites establecidos para cada una de las huertas.

Poseer, o realizar acciones de explotación o cría de animales.

Alterar, manipular o modificar la red de riego y sus instalaciones sin autorización municipal.

Transferir o ceder el uso de la huerta, sin autorización municipal.

El incumplimiento por parte de cada usuario con sus obligaciones dentro del conjunto de las instalaciones de los huertos lúdicos.

Transitar con vehículos de un peso mayor al autorizado.

Impedir la libre inspección de la huerta y sus instalaciones, por parte de personal municipal.

Sustraer bienes municipales o de otros usuarios o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor no supere los 500 euros.

La reiteración de cualquier infracción leve.

C) Son infracciones muy graves:

Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas o cultivos no legales.

Uso de abonos, pesticidas, no facilitados por el responsable de la actividad.

Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor supere los 500 euros.

No restituir, ni desalojar, en plazo, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.

La reiteración de cualquier infracción grave.

NUEVO TEXTO TRAS LA MODIFICACIÓN: (Se incluye en infracción leve “uso de maquinaria a motor”, “inclusión de animales domésticos en la zona de huertos” y “realizar el riego a manta con manguera”. Se elimina en infracción grave el apartado 5 y 8. Se modifica en infracción muy grave, en el punto segundo, la expresión “no facilitados por el responsable de la actividad”, por “no procedentes de la agricultura ecológica”).

Artículo 12. Tipos de infracciones.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

A) Son infracciones leves:

- **La continuidad en el uso de la huerta, una vez notificada la baja de la misma.**
- **Dejar de ser vecino y no solicitar la baja.**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

- No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias de su huerta, así como de sus accesos.
- Llevar a cabo cultivos no hortícolas, o la plantación y/o mantenimiento de plantas en lugares no permitidos, como frutales, arbustos, etc.
- Efectuar el cierre de la huerta sin autorización municipal y/o con el uso de elementos no permitidos.
- Llevar a cabo el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.
- Sustraer agua de riego a otros usuarios sin permiso de éstos.
- Incumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, para llevar a cabo prácticas de horticultura ecológica.
- Usar maquinaria a motor externa a las instalaciones sin autorización.
- Introducir animales domésticos en la zona de Huertos.
- Realizar el riego a manta con manguera.

B) Son infracciones graves:

- Instalar elementos no permitidos, como chabolas, invernaderos, chapas, bidones, depósitos, etc.
- Dañar o sustraer los bienes municipales inherentes a la huerta.
- Alterar los límites establecidos para cada una de las huertas.
- Poseer, o realizar acciones de explotación o cría de animales.
- Transferir o ceder el uso de la huerta, sin autorización municipal.
- El incumplimiento por parte de cada usuario con sus obligaciones dentro del conjunto de las instalaciones de los huertos lúdicos.
- Impedir la libre inspección de la huerta y sus instalaciones, por parte de personal municipal. Sustraer bienes municipales o de otros usuarios o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor no supere los 500 euros.
- La reiteración de cualquier infracción leve.

C) Son infracciones muy graves:

- Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas o cultivos no legales.
- Uso de abonos, pesticidas, no procedente de la agricultura ecológica.
- Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor supere los 500 euros.
- No restituir, ni desalojar, en plazo, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.
- La reiteración de cualquier infracción grave.